

--	--	--

## SNIS- DECLARACION DEL TRABAJADOR INGRESO DE CONYUGE O CONCUBINO AL SNS

### DATOS DEL DECLARANTE

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE

Para la determinación de los descuentos correspondientes al financiamiento del Seguro Nacional de Salud (SNS) y de la afiliación al mismo de su núcleo familiar, el firmante **DECLARA ANTE SU EMPLEADOR** que, al día de la fecha, **SI tiene a su cargo cónyuge o concubino** sin amparo al mencionado seguro y tres o más hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad amparados al mismo por el artículo 64 de la ley N° 18211.

DATOS DEL CONYUGE  O CONCUBINO

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE

DOMICILIO

-----  
Firma del trabajador

RECIBIDO POR LA EMPRESA: Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

--	--	--

Fecha: dd/mm/aa

-----  
Firma de la empresa

*La presente Declaración está sujeta a las disposiciones del art. 63 del Código Tributario, Ley N° 14.306, modificativas y concordantes. En caso que el contenido de la misma no corresponda a la verdad material de los hechos declarados, el BPS como Sujeto Activo de los Tributos que recauda para el Fondo Nacional de Salud podrá disponer las acciones de cobro ante el trabajador declarante por las diferencias de carácter económico que surjan a partir de las divergencias constatadas, sin perjuicio de exigir el reintegro de las cuotas salud que su hubieran abonado como consecuencia de tales divergencias.-*

*La empresa receptora de la misma deberá comunicar al Banco de Previsión Social en la forma que éste determine la situación de los trabajadores, en las mismas condiciones será responsable y depositaria de la documentación respaldante de cada declaración.- Deberá asimismo entregar al trabajador el talón adjunto como constancia de la recepción.-*

### DATOS DEL DECLARANTE

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE

DATOS DEL CONYUGE  O CONCUBINO  (**Cónyuge** no declarado en BPS: podrá declararse en la entidad asistencial que elija. **Concubino** no declarado: el trabajador deberá presentar este talón en las oficinas del BPS, adjuntando testimonio de declaratoria judicial de reconocimiento del concubinato o certificado notarial que acredite el concubinato; en ausencia de ambos el BPS podrá determinar otro procedimiento a los mismos efectos )

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE

DOMICILIO

RECIBIDO POR LA EMPRESA: Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

DOCUMENTO	1° APELLIDO	2° APELLIDO	1° NOMBRE	2° NOMBRE

--	--	--

Fecha: dd/mm/aa

-----  
Firma de la empresa

## **INSTRUCTIVO PARA EL TRABAJADOR Y SU CONYUGE O CONCUBINO**

Deberán completar la "Declaración del Trabajador" los trabajadores que **tuvieran** cónyuge o concubino a cargo sin amparo por el Seguro Nacional de Salud y tengan tres o más hijos menores de 18 años o mayores con discapacidad a cargo.-

En caso de multiempleo deberá presentar un formulario en cada empresa, también deberán presentarla al ingresar a una nueva actividad.-

Para los casos que **SI** se efectúe la declaración, la empresa deberá realizar la retención del 2 % adicional establecido por el art. 66 de la Ley 18.211.-

**Los trabajadores que están en Subsidio por Enfermedad o Desempleo**, deberán presentar la Declaración ante las oficinas de Prestaciones del BPS de todo el país.-

### **Declaración de Cónyuges o Concubinos:**

Los cónyuges o concubinos registrados con anterioridad en BPS, deberán concurrir personalmente a la entidad asistencial que elijan a efectos de realizar su afiliación.- Los cónyuges que no han sido declarados en BPS serán registrados como tales en el mismo momento de la afiliación, en la entidad asistencial elegida presentando Libreta de Matrimonio.- En caso de concubinos no registrados con anterioridad – previo al trámite personal del concubino ante la entidad asistencial que elija para su afiliación - los trabajadores deberán concurrir al BPS – en **Montevideo Colonia 1851 planta baja Sección Base de Datos Corporativa; en el interior Sucursales y Agencias de todo el país** - presentando el talón con los datos identificatorios , adjuntando testimonio de declaratoria judicial de reconocimiento del concubinato o certificado notarial que acredite el concubinato; en ausencia de ambos el BPS podrá determinar otros procedimientos a los mismos efectos.-

Quienes ya estuvieren declarados ante el BPS dispondrán de un plazo de 30 días, contados a partir del 1° de diciembre de 2010 para efectuar el referido trámite de afiliación, los que se declaren con posterioridad dispondrán del mismo plazo contado a partir de la declaración.- Transcurrido dicho plazo el BPS registrará provisoriamente en ASSE a quienes no hayan hecho la elección, quedando firme esta afiliación a los 90 días.-

### **INSTRUCTIVO PARA LAS EMPRESAS**

A los efectos de la implantación del art. 66 de la Ley 18.211 - Sistema Nacional Integrado de Salud, es necesario la obtención de información complementaria, la que será proporcionada por los empleadores públicos y privados. En cumplimiento del Decreto N° 448/2007 del Poder Ejecutivo del 19/11/2007 y la Resolución del Directorio del BPS. N° 41- 40/2007, los empleadores, están obligados a tomar declaración a los trabajadores en actividad que **SI tuvieran** conyuge o concubino sin amparo al SNS con tres o mas hijos menores de 18 años a cargo o mayores con discapacidad. También quedan obligados los patrones contribuyentes monotributistas con opción a afiliación al Seguro de Salud así como también los contribuyentes de Servicio Doméstico.-

La empresa receptora será depositaria de las declaraciones mencionadas y deberá comunicar al BPS, las modificaciones de seguro de salud que surjan de las mismas; **requisito previo e indispensable para realizar la afiliación de cónyuges y concubinos.-**

Los trabajadores con actividades en empresas registradas en Seguros Convencionales o Cajas de Auxilio no deberán efectuar esta declaración por estas empresas hasta tanto se incorporen al SNS. Ello sin perjuicio de la declaración que deberá hacer su cónyuge o concubino en caso que éste desempeñe actividades en empresas incluidas en el SNS.-

En los casos que NO se efectúe la declaración la empresa no realizará ninguna acción ya que se mantiene los códigos de salud vigentes.-

Las empresas que se incorporen, al Seguro Nacional Integrado de Salud con posterioridad al 01/12/2010 deberán informar en el mes inmediato anterior a su incorporación, las modificaciones de los códigos de Seguro de Salud de sus trabajadores.

**ALTAS:** Para la comunicación de las altas de actividad en actividades amparadas al Sistema Nacional Integrado de Salud, se deberá proceder de la misma forma escriturando en cada caso el código de salud que corresponda.

**Formas de Comunicación:** Empresas registradas en Conexión Remota GAFI - a través del canal habitual.-

Empresas sin usuario registrado – a través de internet ingresando por la dirección [www.bps.gub.uy](http://www.bps.gub.uy) Servicios en Línea/ Todos los servicios/ "**Modificación Seguro de Salud**".-

Se incluye en esta opción a los titulares de empresas unipersonales.-

Empresas de Servicio Doméstico – podrán realizar las modificaciones enviando mail a la casilla [ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy](mailto:ServicioDomesticoModificaciones@bps.gub.uy) , a través del servicio telefónico 0800 2001 opción 2 o en forma presencial en Sarandí 570 PB Atención Personalizada o Colonia 1851 , Sucursal Cordón, en Montevideo o en sucursales y agencias del interior.-

**En caso que el trabajador no presente Declaración y el BPS constate, mediante sus registros, su vínculo conyugal o concubinario en las condiciones exigidas, dispondrá que se le descunte el aporte adicional del 2%, efectuando las notificaciones que corresponda.-**